RESOLUCION No.196
(11 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017 - MO-CA-01-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ONZAGA SANTANDER

En ejercido de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el "CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA", suscrito por la Secretaria de Protección Social y Salud.

2. Que conforme la invitación, el valor de los aportes del municipio ascienden a la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($103.195.054,40), más los aportes que quisiera realizar la ESAL.

3. Que el valor de los aportes del municipio se encuentra soportados y serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

25-00123 de fecha 03 de abril de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP 25-00123			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLAS	$ 7,837,041.60
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008B	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 30% CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	R.B. ESTAMPILLAS	$ 6,630,973.44
2.3.2.02.02.009.41.4104008B	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 30% CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41.4104008B	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 30% CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR	4. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 9,077,958.00
VALOR TOTAL CDP			**$103,545,973.04**

4. Que, dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un convenio de asociación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el Articulo 96 de la Ley 986 de 1998, por lo cual el proceso de selección fue publicado en el portal de Contratación el Secop II el día siete (7) de abril de 2025.

5. Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley e Invitación, habiéndose presentado el día diez (10) de abril de 2025, el siguiente proponente: FUNDACIÓN

HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO.

6. Que siguiendo el cronograma de actividades señalado en la invitación publica fue publicado en el Secop II informe de evaluación el día diez (10) de abril de 2025, realizándose el traslado del informe desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día diez (10) de abril de 2025.

7. Que durante el término de traslado del informe de evaluación no fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

8. Que, del resultado de la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la propuesta habilitada y verificación de propuesta económica, arrojo la siguiente calificación: 1) FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO: HABILITADA, TECNICAMENTE, JURIDICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE / CALIFICACION: 50 PUNTOS, su propuesta económica se discrimino así: La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($134.153.570,72), de los cuales el Municipio de Onzaga aportara en dinero la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($103.195.054,40) M/CTE, y la ESAL aportara en especie la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($30.958.516,32).

9. Luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones correspondientes, el comité evaluador consideró que la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO, con Nit. 890.208.793 – 6, representado legalmente por FLOR ELVA SAAVEDRA OCHOA, identificado con la cedula de 1.100.812.626 de Onzaga, con una propuesta total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($134.153.570,72), de los cuales el Municipio de Onzaga aportara en dinero la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($103.195.054,40) M/CTE, y la ESAL aportara en especie la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($30.958.516,32), se encontró en el primer lugar del orden de elegibilidad ajustándose a lo exigido en la invitación publica y fue considerada por el mismo comité como favorable para el cumplimiento del objeto a contratar.

En atención a lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso Competitivo MO-CA-01-2025, cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL – PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA" a la ESAL, FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO, con Nit. 890.208.793 – 6, representada legalmente por FLOR ELVA SAAVEDRA OCHOA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.100.812.626 de Onzaga, conforme el valor ofertado que ascendió a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($134.153.570,72), de los cuales el Municipio de Onzaga aportara en dinero la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($103.195.054,40) M/CTE, y la ESAL aportara en especie la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($30.958.516,32)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora FLOR ELVA SAAVEDRA OCHOA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.100.812.626 de Onzaga, representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO y demás interesados en los términos de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: La presente resolución es irrevocable y no procede recurso alguno en el término del parágrafo primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO CACERES NAVAS.
Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Dr. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			